



Constancia Secretarial (23/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 053
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00158 00

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, se verificó que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 17 de enero de 2024 (A.04) y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que abstuvo librar mandamiento de pago, no se radicó escrito para corregir lo señalado en la oportunidad pertinente y, por tanto, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez